



SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD
Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: Que de conformidad con los artículos 78 y 79 de la Ley de Telecomunicaciones, relacionado con el artículo 31 de las Disposiciones Transitorias de la misma Ley, se ha emitido la resolución N.º T-0504-2021, de fecha quince de junio de dos mil veintiuno, mediante la cual se admite la solicitud de renovación del derecho de explotación de siete (7) pares de frecuencias del espectro radioeléctrico, del servicio FIJO - MOVIL , en la banda VHF (siglas del inglés: Very High Frequency, frecuencia muy alta), presentada por la sociedad ETESAL, S.A. de C.V., bajo los parámetros que se detallan a continuación:

RENOVACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LAS FRECUENCIAS PARA EL SERVICIO FIJO - MÓVIL DE
USO REGULADO PRIVADO Y DE NATURALEZA EXCLUSIVA

PARA OPOSICIÓN O INTERÉS

N.º	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)	Potencia nominal	AB (MHz)	Área de cobertura
1	160.990	154.990	30 Watts	0.025	Territorio nacional
2	160.750	154.750	30 Watts	0.025	Territorio nacional
3	160.630	154.630	30 Watts	0.025	Territorio nacional
4	160.070	154.070	30 Watts	0.025	Territorio nacional
5	159.370	153.370	30 Watts	0.025	Territorio nacional
6	157.210	152.210	30 Watts	0.025	Territorio nacional
7	157.190	152.190	30 Watts	0.025	Territorio nacional

Dónde: MHz = Megahertz, kHz = kilohertz y W= Watts

Los pares de frecuencias descritos están clasificados previamente como espectro de uso REGULADO; de naturaleza: EXCLUSIVA.

Asimismo, según se establece en los artículos 78 y 79 de la citada Ley, se solicitó al Gerente de Telecomunicaciones el informe técnico correspondiente y se ordenó la publicación de las frecuencias, cuya renovación fue solicitada, señalando un plazo de veinte días hábiles para que cualquier interesado manifieste su oposición, debidamente razonada, o su interés en obtener el derecho de explotación de las frecuencias del servicio FIJO – MÓVIL en la banda VHF, interponiendo su escrito en las oficinas de esta Institución, ubicadas en Sexta Décima Calle Poniente y 37° Avenida Sur No. 2001, Colonia Flor Blanca, San Salvador, en el período comprendido entre el cinco y treinta de julio de dos mil veintiuno, ambas fechas inclusive.

La presente publicación se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesto Aguilar Flores
Superintendente

